

HECHO ESENCIAL

Aseguradora Porvenir S.A.

Santiago, 26 de diciembre de 2019

Señor
Joaquín Cortez Huerta
Presidente
Comisión para el Mercado Financiero
Avenida Libertador Bernardo O'Higgins 1449
Santiago

Ref.: Informa Hecho Esencial que indica.

De nuestra consideración,

De acuerdo a lo dispuesto en el número 7), letra b) del artículo 147°, de la Ley N° 18.046 y estando debidamente facultado por el Directorio de Aseguradora Porvenir S.A. (la "Compañía"), comunico a usted, en carácter de Hecho Esencial, lo siguiente:

El Directorio de Aseguradora Porvenir en su sesión del 19 de diciembre acordó modificar la Política de Habitualidad aprobando el nuevo texto que se adjunta.

Sin otro particular, le saluda atentamente,



Fernando Varela Villarroel
Gerente General
Aseguradora Porvenir S.A.

ASEGURADORA PORVENIR S.A.

POLÍTICA GENERAL DE HABITUALIDAD PARA LAS OPERACIONES CON PARTES RELACIONADAS CONFORME AL ARTÍCULO 147 DE LA LEY DE SOCIEDADES ANÓNIMAS

APROBADA POR EL DIRECTORIO DE ASEGURADORA PORVENIR S.A. CON FECHA 19/12/2019

La presente actualización de la Política General de Habitualidad (la “Política”) se aprobó según lo prescrito por el artículo 147 inciso segundo letra b) de la Ley 18.046 de Sociedades Anónimas (“LSA”) y tiene por objeto determinar aquellas operaciones habituales de ASEGURADORA PORVENIR S.A. (la “Sociedad”) que, siendo ordinarias en consideración a su giro social, podrán efectuarse, ejecutarse y/o celebrarse con partes relacionadas (las “Operaciones Habituales”) sin necesidad de cumplir con los requisitos, formalidades y procedimientos que se establecen en los numerales 1) al 7) del inciso primero del citado artículo 147 de la LSA, en la medida que dichas operaciones tengan por objeto contribuir al interés social y se ajusten en precio, términos y condiciones a aquellas que prevalezcan en el mercado al tiempo de su aprobación o celebración.

Asimismo, se acordó por el directorio, conforme dispone el artículo 171 del Reglamento de Sociedades Anónimas (“RSA”) la adopción de una autorización de aplicación general para la realización de estas Operaciones Habituales, de manera de no requerir que éste se pronuncie específicamente acerca de cada operación exceptuada, salvo cuando la operación en cuestión exceda el equivalente en pesos de 2.000 Unidades de Fomento.

Con fecha 19 de diciembre de 2019 el Directorio de Aseguradora Porvenir S.A, en adelante indistintamente denominada la “Compañía” o la “Sociedad”, en sesión de directorio N°31, acordó actualizar la Política General de Habitualidad de la Sociedad aprobando su nuevo texto, así como la autorización general a que se refiere el artículo

Documento	Fecha de aprobación por el directorio	Versión	Fecha de creación	Fecha última revisión
Política de Habitualidad para las Operaciones con Partes Relacionadas conforme al Artículo 147 de la Ley de Sociedades Anónimas	19/12/2019	2°	16/09/2016	19/12/2019

171 del Reglamento de Sociedades Anónimas (“RSA”). En consecuencia, el Directorio acordó fijar la siguiente Política General de Habitualidad:

Se considerarán como operaciones habituales de Aseguradora Porvenir S.A. todas aquellas que se realicen con partes relacionadas y que tengan directa relación con su giro social.

Son operaciones con partes relacionadas toda negociación, acto, contrato u operación en que deba intervenir la sociedad y, además, alguna de las personas comprendidas en el artículo 146, de la LSA.

Se considerarán operaciones ordinarias habituales de la Sociedad con partes relacionadas, todas aquellas operaciones, actos, contratos y/o negocios que ésta realice, ejecute, participe y/o celebre con partes relacionadas, independientes de cuál sea su monto, plazo o vigencia, sin importar si su contratación es por períodos mensuales, semestrales, anuales o de un plazo superior, en la medida que dichas operaciones se enmarquen dentro de su objeto social, y/o sean necesarias para el normal desarrollo de las actividades de la Sociedad en el ejercicio y cumplimiento de su giro social, debiendo tomarse en consideración para su calificación de habitualidad la frecuencia y similitud de estas operaciones con operaciones, actos y contratos que la Sociedad efectúe o haya efectuado en forma ordinaria y frecuentemente dentro de su giro.

En caso de llegar a existir dificultades en la determinación del carácter habitual de una operación en particular, podrá tomarse en consideración la similitud de dicha operación con otras que la Sociedad haya desarrollado ordinaria y/o recurrentemente, incluso con anterioridad a la fecha de aprobación de la Política. De esta forma, para la aplicación de la Política deberán considerarse operaciones habituales y directamente relacionadas con el giro, entre otras, las que la Sociedad realice tendientes a desarrollar en forma normal, adecuada y eficientemente su giro ya sea por cuenta propia y/o ajena, dentro del correcto desenvolvimiento de su vida comercial habitual.

En atención al giro de la Sociedad se consideran operaciones habituales que pueden ejecutarse sin cumplir los requisitos establecidos en el artículo 147 de la Ley de Sociedades Anónimas, las que se indican a continuación, sin que dicha enumeración sea limitativa sino de carácter meramente referencial:

1. Ofrecer todo tipo de seguros y reaseguros, en orden a asegurar y reasegurar en base a primas, los riesgos de pérdida o deterioro de las cosas o del patrimonio comprendido en el primer grupo de la clasificación del artículo 8° del DFL N° 251 del año 1.931, Ley de Seguros, o en las disposiciones legales que pudieran sustituirlo o modificarlo

Documento	Fecha de aprobación por el directorio	Versión	Fecha de creación	Fecha última revisión
Política de Habitualidad para las Operaciones con Partes Relacionadas conforme al Artículo 147 de la Ley de Sociedades Anónimas	19/12/2019	2°	16/09/2016	19/12/2019

2. Cualquier otra actividad que la ley aplicable o la Comisión para el Mercado Financiero o el órgano Fiscalizador que sea competente, mediante normativa dictada al efecto, autorice o haya autorizado o declare afín o complementaria al giro propio de las Compañías del Primer Grupo.
3. La celebración de actos y contratos de seguros y reaseguros con Reaseguradores extranjeros.
4. La celebración de convenios de promoción y distribución de los productos de la compañía.
5. La celebración de contratos de recaudación y servicios de cobranza de primas, como las labores necesarias para la administración de estos.
6. La contratación servicios de headhunting y capacitación de personal.
7. La contratación de bienes e insumos necesarios para el desarrollo del giro.
8. La celebración de contratos de arrendamiento o subarrendamiento necesarios para el desarrollo del giro.
9. La contratación de servicios y de asesorías en materias administrativas, contables, financieras, tributarias, legales, de auditoría, informáticas, de estudios, de marketing y de publicidad; la contratación de servicios de procesamiento y administración de datos y de asesoría en gestión; y, en general, la contratación de cualquier servicio de back Office.

La presente actualización de la Política entra en vigencia el [] de 2019 y cualquier modificación deberá ser efectuada por el Directorio de la Sociedad de la misma forma en que ésta se ha adoptado.

Esta Política será revisada por el Comité de Auditoría y por el Directorio anualmente. Adicionalmente, tanto el Comité de Auditoría como el Directorio revisarán y aprobarán trimestralmente los Estados Financieros de la Sociedad y, en especial, la revelación de Transacciones con Partes Relacionadas y la Junta Ordinaria de Accionistas deberá conocer y pronunciarse respecto de todas las operaciones con partes relacionadas realizadas durante el ejercicio inmediatamente anterior.

El Gerente General deberá informar al Directorio, anualmente, durante el primer trimestre de cada año, previo a la realización de la Junta Ordinaria de Accionistas, todas las operaciones con partes relacionadas que fueron efectuadas bajo la presente Política durante el año calendario anterior.

Difusión:

Documento	Fecha de aprobación por el directorio	Versión	Fecha de creación	Fecha última revisión
Política de Habitualidad para las Operaciones con Partes Relacionadas conforme al Artículo 147 de la Ley de Sociedades Anónimas	19/12/2019	2°	16/09/2016	19/12/2019

La presente política y sus modificaciones estarán a disposición de los accionistas en las oficinas sociales, así como en el sitio web de la compañía (www.aspor.cl).

Vigencia:

La presente política se encuentra plenamente vigente a contar de la fecha de su aprobación por el Directorio.

Santiago, 19 de diciembre de 2019

Documento	Fecha de aprobación por el directorio	Versión	Fecha de creación	Fecha última revisión
Política de Habitualidad para las Operaciones con Partes Relacionadas conforme al Artículo 147 de la Ley de Sociedades Anónimas	19/12/2019	2°	16/09/2016	19/12/2019